RESOLUCIÓN NO. PCI-DCP-REF-PAC-2025-009

REFORMA PAC 2025

ECO. RICHARD CALDERÓN SALTOS
PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 240 Ibidem, establece también que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", en el inciso primero del Art. 5, relacionado a la autonomía, señala que: "*La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria…*";

Que, el artículo 28 Ibidem, con respecto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en su parte pertinente establece que: "*Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias. Estará integrado por ciudadanos electos democráticamente quienes ejercerán su representación política.*";

Que, el artículo 49 del mismo cuerpo legal, en lo que tiene que ver al Prefecto o Prefecta Provincial, determina que: "*El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.*";

Que, entre las atribuciones del prefecto o prefecta provincial, señaladas en el COOTAD, en sus literales a), h) y k) de su artículo 50, determinan lo siguiente: *"a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. La representación judicial la ejercerá juntamente con el procurador síndico; h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; y, k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley..."*; entre otras atribuciones establecidas en esta disposición legal;

Que, el numeral 9ª del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"(…) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (…)";*

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reconoce como Máxima Autoridad a quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"(…) De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso."*;

Que, en el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación (…)";*

Que, en el artículo 43 ibidem, establece: *"(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.";*

Que, mediante Resolución No. PCI-DCP-2025-001, de fecha 14 de enero de 2025, se aprueba el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura y dispone a la Dirección de Contratación Pública su publicación en el portal informático de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec y a la Subdirección de Tecnologías de la Información que es parte de la Dirección General Administrativa la publicación en la página web de la Prefectura Ciudadana de Imbabura;

Que, mediante memorando Nro. PCI-DCOOPD-2025-0069-M, de fecha 18 de marzo de 2025, el Director de Cooperación para el Desarrollo, remite la información sobre saldos de arrastre para incluir en POA, PAC y Presupuesto del ejercicio fiscal 2025, mediante el cual solicita al Director General de Planificación (E): *"… dar inicio a los tramites correspondientes para la reforma de inclusión de saldos al POA, PAC y Presupuesto 2025 de la Director de Cooperación para el Desarrollo."*

Que, mediante oficio No PCI-DGPL-2025-0023-O, de fecha 24 de marzo de 2025, la Dirección General de Planificación (E), remite a la Magister Paolina Vercoutère Quinche, Prefecta Provincial de Imbabura Subrogante, el informe previo de Reforma al POA, PAC y PRESUPUESTO 2025, Director de Cooperación para el Desarrollo. " *Inclusión de SALDOS"*, a fin de que la Unidad Requirente cumpla con los objetivos y metas institucionales de la Planificación Operativa Anual 2025, solicito "…*una vez verificado los rubros dentro del presupuesto, se considere autorizar la reforma de Inclusión de saldos al POA, PAC y PRESUPUESTO 2025, de acuerdo con la documentación que se adjunta.*";

Que, mediante memorando PCI-P-2025-0069-M, de fecha 25 de marzo de 2025, la Magister Paolina Vercoutère Quinche, Prefecta Provincial de Imbabura Subrogante, remite a la Directora de Contratación Pública la autorización de la Reforma al POA, PAC y PRESUPUESTO 2025, Dirección de Cooperación para el Desarrollo " *Inclusión de SALDOS*" y autoriza "*INCLUSION AL POA, PAC y PRESUPUESTO 2025 distribuido de la siguiente manera: …*"

Que, en observancia de los principios constitucionales que regulan las compras gubernamentales en el Ecuador, en particular el de oportunidad y de legalidad, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, al surgir un nuevo requerimiento, el cual no pudo ser planificado, éste deberá respetar el ordenamiento jurídico vigente previo a la determinación de un proceso de adquisición, esto es la reforma al Plan Anual de Compras del año 2025;

En ejercicio de las atribuciones, contenidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y demás legislación vigente;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación, correspondiente al año fiscal 2025, de conformidad con el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y según lo solicitado por la Dirección de Cooperación para el Desarrollo, mediante Memorando Nro. PCI-DCOOPD-2025-0069-M, su contenido y anexos justificativos referidos en los considerandos de la presente Resolución, de conformidad al siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	MOTIVO DE LA REFORMA	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	VALOR TOTAL	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)
530601	831110121	Consultoria	INCLUIR PAC	Consultoría para la implementación de una plataforma de información geográfica con aplicación móvil para Imbabura geoparque mundial de la Unesco, orientada a la promoción turística, la gestión de riesgos y la vinculación ciudadana. PAC 488	1	Unidad	35.200,00	35200		S	
530601	831110911	Consultoria	INCLUIR PAC	Consultoría especializada para la elaboración de una propuesta que permita la construcción semiótica de los elementos corporativos que le den valor a la declaración de "Imbabura Geoparque Mundial Unesco" con la finalidad de promover la provincia como destino turístico y productivo a nivel local, nacional e internacional.PAC 489	1	Unidad	23.500,00	23500		S	
730404	325300019	Servicio	INCLUIR PAC	Mantenimiento por vigencia tecnológica de un dron con cámara integrada de propiedad del GAD Provincial de Imbabura, a realizarse durante 3 años de vida útil, cada 6 meses. PAC 490	1	Unidad	250,00	250		S	

Artículo 2.-Disponer a la Dirección de Contratación Pública, que proceda a la modificación respectiva del Plan Anual de Contratación en el Portal de Compras Públicas.

Artículo 3.- Notificar a la Dirección de Cooperación para el Desarrollo de la presente resolución, a fin de que cumpla con su planificación.

DISPOSICIÓN FINAL. - Esta Resolución, entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Comuníquese y publíquese.

En la ciudad de Ibarra, en el despacho de la Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, a los 01 días del mes de abril de 2025

Firmado electrónicamente por:
RICHARD OSWALDO CALDERON SALTOS

Eco. Richard Calderón Saltos
PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA

Elaborado por:	Dra. Elizabeth Uvidia	Firmado electrónicamente por: LEONOR ELIZABETH UVIDIA BILVAO
Revisado por:	Mgs. Alexandra Gualpa Z	Firmado electrónicamente por: ALEXANDRA PATRICIA GUALPA ZAMBONINO